

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00734

Asunto: Aprueba inventarios, no reconoce crédito y requiere

i) Toda vez que en el término de traslado del inventario y avalúo presentado por el liquidador de bienes no se allegó pronunciamiento alguno por las partes, el Despacho estima que el inventario y avalúo, visible en el archivo 61° del expediente digital está debidamente elaborado y, por tanto, será aprobado.

ii) Por otro lado, observa el Juzgado que mediante memorial presentado el 24 de enero de 2023 el deudor solicitó que se incorporaran dos obligaciones nuevas en favor del acreedor Municipio de Medellín causadas el 24 de noviembre de 2022 y 29 de noviembre de 2022.

No obstante, se advierte que, de conformidad con el numeral 3° del artículo 565 del CGP esas obligaciones no se incorporarán al trámite en la medida que se causaron con posterioridad a la apertura del proceso (Cfr. Archivo 5°); y, además, porque la Alcaldía de Medellín fue incluida en el procedimiento de negociación de deudas, por lo que, conforme con el párrafo primero del artículo 566 del CGP, este acreedor se tendrá reconocido en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores.

iii) Así las cosas, lo pertinente sería fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en **el artículo 568 del Código General del Proceso**, no obstante, previo a proceder de conformidad se requiere al liquidador para que dentro de los **diez (10) días siguientes** a la notificación del presente auto se sirva dejar a disposición de los acreedores en el expediente digital el proyecto de adjudicación, so pena de que se compulsen copias en su contra ante la autoridad disciplinaria competente.

Una vez se encuentre debidamente elaborado dicho trabajo, se continuará con la etapa procesal respectiva.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 2 jun 2023_____ en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deaae6d86c614db35fe3a39224bb77183c5dcd4d6d382d6c8e0615998822e4e0**

Documento generado en 01/06/2023 09:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>